



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2007-MPH/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUÁNTO;

El Concejo en Sesión Ordinaria del 26 de marzo del 2007 se aprobó el Acuerdo Municipal N° 071-2007-MPH/A, autorizando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta, cumplir con suscribir las Ordenanzas de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Hualhúa, distrito de Ayahuanco en cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 191-2006-MPH/A, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 191-2006-MPH/A de fecha 28 de diciembre del 2006, la Opinión N° 091-2006-MPH/SR-CPVCAL, de la Comisión de Participación Vecinal, Concertación y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huanta, de fecha 19 de Diciembre 2006, sustentado en el Informe N° 128-2006-MPH/SGAJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; en el Informe N° 284-2006-MPH/SGPP de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; y en el Informe N° 699-2006-MPH/SGIPA/AFN, de la División de Planeamiento Urbano y Rural de la Sub Gerencia de Infraestructura y Promoción Agropecuaria de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 189 de la Constitución Política del Estado, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, dispone que las municipalidades de centros poblados creados mediante la Ley N° 23853, adecuen su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente; y mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, la Ley 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de Centros poblados a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el inicio de trámite, requisitos, proceso, transferencia de recursos y plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, de fecha 20 de Mayo del 2006, reglamenta la adecuación de las municipalidades de centros poblados en la provincia de Huanta, estableciendo los requisitos, procedimientos y plazos, los mismos que han sido cumplidos para la emisión de la presente Ordenanza Municipal de Adecuación.

Que, el 25 de Julio de 1995, con Resolución Municipal N° 210-95-MPH-RLW, se crea la Municipalidad del Centro Poblado de Huallhua, jurisdicción del distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta, posteriormente el 31 de Octubre del 2000, se modificada su demarcación con la Resolución Municipal N° 218-2000-MPH/A, habiendo luego sido ratificada su denominación y demarcación política mediante Ordenanza Municipal N° 001-2004-MPH, de fecha 06 de Enero 2004.

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28458, Ley de adecuaciones de municipalidades de Centros Poblados y por la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, reglamento de adecuación de municipalidades de centros poblados de la provincia de Huanta; y estando con la opinión e informes favorables para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huallhua, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

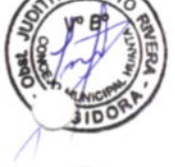
ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUALLHUA, EN EL DISTRITO DE AYAHUANCO, PROVINCIA DE HUANTA.

**TITULO UNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUALLHUA**

Artículo 1. ADECUACION: Se aprueba Adecuar la Municipalidad del Centro Poblado de Huallhua, jurisdicción del distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, creada durante la vigencia de la Ley N° 23853, a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2. DELIMITACION: Los límites del centro poblado de Huallhua, es como sigue:

Por el Norte: Con el Centro Poblado de Pucacolpa Huarcatán, distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, se inicia en el punto denominado Piscicancha Ccasa, tripartito de colindancia con tierras de la comunidad campesina de Sachabamba, de ésta el lindero toma dirección nor-este y pasar en su trayecto el punto Matara Ccasa, cerro Culi Culi Punta, de este punto tripartito de colindancia, continua por el punto Ccello Ccasa, de donde se orienta al sur este a través de una línea natural de cumbres que en su trayecto recibe las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO



siguientes toponimias: Cerro Mitoccasa, Cerro Uchuy Lulo Ccasa a 4,534 m.s.n.m., posteriormente a los puntos Pumarandra Ccasa, Pampa Ccasa, ubicados a 4,356 y 4469 m.s.n.m. respectivamente, finalmente llega al punto laguna Antahuilca, tripartito de colindancia con la comunidad campesina de Chachaspata, final de colindancia.



Por el Este: Con la comunidad campesina de Chachaspata, distrito de Ayahuanco, se inicia en el punto laguna Antahuilca para orientarse a través de una cuchillada con orientación al oeste pasando por el cerro Ñacccha Ccasa o Ccello Ccasa, ubicados entre las cotas 4,670 y 4,660 m.s.n.m. prosigue por el cerro Azul Salli o Huyhuayocc, ubicado en una cota de 4,379 m.s.n.m. de donde cambia de orientación hacia el sur para pasar por la cuchilla Patacancha. luego para llegar a la confluencia de los riachuelos Llaullica y Marcascca, a partir de este punto el lindero es a través de un riachuelo aguas abajo recibe las siguientes denominaciones: Condorpacha, Santo Padre, Parcco Huaycco Huerta, luego para concluir en el río Mantaro, final de colindancia.



Por el Sur: Con el Río Mantaro, límite con el distrito de Chinchihuasi, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, se inicia en la desembocadura del Riachuelo Parcco Huaycco Huerta, en el Río Mantaro, a partir de este punto el lindero es a través del thanweg del río Mantaro, aguas abajo hasta el punto Rua Pata, ubicado en la confluencia del río Mantaro, bipartito de colindancia entre las comunidades de Tancar y Sachabamba, punto final de colindancia.



Por el Oeste: Con el la Comunidad Campesina de Sachabamba, perteneciente al Centro Poblado de Paioma Alegre, distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el limite se inicia en el punto denominado Rua Pata, ubicado en la margen derecha del río Mantaro, de esta el lindero toma dirección norte, aguas arribas de la quebrada Rua Pata, que en su trayecto cambia de denominación a Catan Chacra Huayco, en su recorrido pasa por los puntos denominados: Camino de Herradura, Lima y Yutumanchay, para finalmente llegar al punto llamado Pisicancha Ccasa, punto inicial de la presente descripción limítrofe y a la vez punto tripartito de colindancia con tierras del centro poblado de Pucacolpa Huarcatán, la comunidad campesina de Sachabamba, del centro poblado de Paloma Alegre, y la comunidad campesina de Tancar, del centro poblado de Hualhúa.



Artículo 3. JURISDICCION: El centro poblado de Hualhúa, comprende a las Comunidades Campesinas de Vista Alegre, Jaucán, Tancar, Hualhúa, el Anexo de Cayramayo y los Barrios de Pampa Hermosa y Unión Florida, siendo designado como sede o capital de la referida Municipal el centro poblado de Hualhúa.



Artículo 4. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de Hualhúa, tendrá como órganos de gobierno:

- 4.1. Concejo Municipal,
- 4.2. Alcaldía,
- 4.3. Comisión de Regidores
- 4.4. Comisiones Especiales
- 4.5. Órganos Administrativos
- 4.6. Órganos de Coordinación
- 4.7. Órganos de Asesoría.



El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia o licencia por las causales que la ley señala.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO



Artículo 5. RECURSOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Huallhua, tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la municipalidad distrital conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Ayahuanco.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Huanta, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Huallhua.

La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.



Artículo 6. COMPETENCIAS Y FUNCIONES: Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Huallhua, tanto generales como específicas se regirán conforme al Título V, Artículo 73 y del 77 al 87 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Ayahuanco y la Municipalidad Provincial de Huanta.



DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda: Dispóngase que el Alcalde del Centro Poblado de Huallhua, convoque a Sesión de Concejo, para designar a los integrantes de las siguientes

- Comisión de Obras y Vías de Comunicación.
- Comisión de Educación, Deporte y Folklore.
- Comisión de Salud, Alimentación, Comercio y Medio Ambiente.
- Comisión de Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana.
- Comisión de Rentas y Patrimonio.

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.



Tercera: Reconózcase como Órganos de Coordinación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huallhua, para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de su jurisdicción a los siguientes:

- Consejo de Coordinación Local
- Comité Multisectorial
- Asamblea de Juntas Vecinales Comunes
- Comité de Seguridad Ciudadana

Cuarta: Dispóngase que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, asimismo comunique a la Municipalidad Distrital de Ayahuanco y al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huallhua.



Quinta: Deróguese la Resolución Municipal N° 210-95-MPH/A de fecha 25 de Julio de 1995 y la Resolución Municipal N° 218-2000-MPH/A, de fecha 31 de Octubre del 2000.



REVISADO, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de
HUANTA
Edwin A. Bustos Saavedra
Econ. Edwin A. Bustos Saavedra
Alcalde